

RESOLUCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA No. 014/2025.
SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

**RESOLUCIÓN TÉCNICA
ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA
SOBRE REVERSIÓN Y CONCESIÓN DE
PUESTO DE VENTA.**

Nombre: **CELIA FLORES ZENTENO.**

Lugar y
fecha: Oruro, 13 de marzo de 2025.

VISTOS:

De los antecedentes de la presente causa, todo lo inherente se tiene lo siguiente:

CONSIDERANDO I. (ANTECEDENTES).

De los antecedentes que se constituyen en base para el análisis técnico, normativo y base de la presente Resolución se tiene lo siguiente:

- Se tiene **memorial de fecha 14 de junio de 2024**, dirigido al Abg. Luis Martínez Laime, Director de Desarrollo Económico Local del G.A.M.O., emitido por la **Sra. CELIA FLORES ZENTENO**, con C.I. 3534957, mediante el cual señala que viene asentándose de manera continua, semana tras semana los días de Feria como ser los miércoles y sábados de cada semana, desde la gestión 2003, siendo ya más de 20 años, indica que el puesto lo ocupa de manera pacífica y continua, realizando vida orgánica y activa. Empero hace conocer que dicho puesto de venta cuenta con **patente registrado en el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, con el No. 30-01-02284 a nombre de la señora JULIA BEDOYA DE SORIA**, quien dejó en abandono definitivo el puesto de venta, y así también informa que **ACTUALMENTE** se desconoce sobre la situación de la señora. Señala que aparte de poseer y utilizar de forma pacífica y continua los días miércoles y sábados este puesto de venta viene realizando la cancelación de las patentes, en forma correlativa, durante todos estos años hasta la presente gestión.
En tal sentido "SOLICITA REVERSION Y POSTERIOR CONCESION DEL PUESTO DE VENTA" ubicado en la Super Feria, calle Cochabamba entre Washington y Camacho (Acera Sud) con numero de patente No. 30-01-02284, en estricta aplicación de la Ordenanza Municipal 126/05 en su Capítulo IX (de las reversiones) Art.23, en su inciso f) (POR ABANDONO DE PUESTO POR TRES MESES CONSECUTIVOS Y/O DEFINITIVO). Así como los artículos 46 y 47 de la Constitución Política del Estado.
- Se tiene también **INFORME GAMO/UNID.MERC./INF. N°0293/2024**, emitido por el Lic. Edson López Flores – ADMINISTRADOR DE LA ZONA, quien en las partes más sobresalientes de su informe señala que, realizada la inspección de un puesto de venta ubicado en la calle Cochabamba entre Washington y Camacho (CUADRA 1 ACERA SUD) puesto de venta con la actividad comercial de venta de peluches colindante al lado izquierdo con el puesto de venta del Sr. Juan José Gutiérrez Flores y al lado derecho con el puesto del Sr. Miguel Ángel Gutiérrez Flores y la presencia del encargado de la CUADRA 1 ACERA SUD Sr. Elias Huarachi Ignacio. Realizando las averiguaciones se pudo establecer preliminarmente que el puesto de venta se encuentra en posesión de la Sra. CELIA FLORES ZENTENO, por aproximadamente 20 años. Concluye su informe indicando que "Revisado el Sistema Informático Municipal para la Administración de Patentes y Sitiajes (SIMAPS); la inspección de campo y todos los antecedentes que cursan en el presente caso, se concluye que; el puesto de venta ubicado en la calle Cochabamba entre calle Washington calle Camacho CUADRA 1 ACERA SUD con la actividad venta de peluches.
Es en este entendido que se concluye que la Sra. Celia Flores Zenteno con C.I. No. 3534957 Or., está en posesión continua, pacífica, sin que exista oposición de terceros del puesto de venta aproximadamente por más de 20 años.
En tal sentido recomiendo a su autoridad proceda dar inicio con el trámite administrativo de reversión abandono, en aplicación al Art. 23 inc. f). de la Ordenanza Municipal 126/05 y su posterior adjudicación en favor de la Sra. Celia Flores Zenteno".
- De los antecedentes emitidos se ha tenido a bien en emitir el **AUTO QUE RESUELVE EL INICIO DE PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR No 36/2024** que en su parte resolutive dispone lo siguiente:



ARTÍCULO PRIMERO. - Conforme el artículo 39 de la Ley 2341 de fecha 23 de abril de 2002 (Ley de Procedimiento Administrativo), se inicia Procedimiento Administrativo por efecto de la solicitud planteada por la Sra. CELIA FLORES ZENTENO, interpuesta mediante memorial de fecha 14 de junio de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Conforme al artículo 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo se procede a la **calificación** del procedimiento y la controversia planteada a la administración del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro como: Proceso Administrativo Sancionador de reversión por abandono, y posterior adjudicación en favor del poseedor por tiempo transcurrido, el mismo se sujetará en los siguientes objetos:

- La reversión de la autorización municipal correspondiente a un puesto de venta ubicado en la calle Cochabamba entre Washington y Camacho, Cuadra 1, acera sud, con la actividad de venta de peluches colindantes al lado izquierdo con el Sr. Juan José Gutiérrez Flores, al lado derecho con el Sr. Miguel Ángel Gutiérrez Flores registrado con Patente Municipal No. 30-01-02284 a nombre de JULIA DEBOYA DE SORIA.
- La consideración de la ocupación continua y pacífica de la señora CELIA FLORES ZENTENO, para una autorización de inicio de trámite de concesión del puesto de venta, y cambio de nombre a su favor".
- Que, por **memorial de fecha 03 de octubre de 2024 emitido por CELIA FLORES ZENTENO** se ha tenido a bien en remitir ante esta autoridad, medios de prueba de carácter documental:
 - Fotocopia simple de la Cedula de Identidad de la Sra. Celia Flores Zenteno.
 - Pago de patentes municipales a nombre de JULIA BEDOYA DE SORIA correspondiente a las gestiones: 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, haciendo entender a través de estos elementos materiales, que se ha estado realizando actividad económica en dicho puesto de venta, durante varias gestiones.
 - Certificación emitida por la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS "SUPER FERIA" Afiliado a la Federación de Trabajadores Gremiales de Oruro, emitido por el Sr. Edwin Richard Vásquez Ayala en su calidad de PRESIDENTE, en fecha 15 de abril de 2024; en original. Documentación mediante la cual se certifica y avala que la Sra. CELIA FLORES ZENTENO es miembro de esa institución, y que el mismo se encuentra en posesión del puesto de venta los días miércoles y sábados desarrollando vida orgánica.
- Se tiene **INFORME TÉCNICO G.A.M.O./UNID. MERC/IT No. 34/2024** de fecha 15 de noviembre de 2024, emitido por el Abg. Richard Yucra Ochoa - Profesional IV dependiente de la Unidad de Mercados - Dirección de Desarrollo Económico Local, el cual en su parte conclusiva señala: "Conforme se tiene en antecedentes, los informes técnicos, las pruebas presentadas y todo cuanto se tiene en el presente caso, se puede concluir en lo siguiente:
"Conforme se tiene en antecedentes, los informes técnicos, las pruebas presentadas y todo cuanto se tiene en el presente caso, se puede concluir en lo siguiente:
 - Qué; el **puesto de venta ubicado en la Calle Cochabamba, entre Washington y Camacho, Cuadra 1, acera sud, colindante al lado izquierdo con el puesto del Sr. Juan José Gutiérrez Flores, al lado derecho con el Sr. Miguel Ángel Gutiérrez Flores, registrado con Patente Municipal Nro. 30-01-02284, se encuentra abandonado por la señora JULIA BEDOYA DE SORIA, titular de la concesión.**
 - Qué; **a la fecha el puesto de venta referido, se encuentra en posesión de la señora CELIA FLORES ZENTENO, quien realiza su actividad comercial por aproximadamente 20 años.**
 - Qué; la señora CELIA FLORES ZENTENO, va realizando su actividad comercial en el puesto de venta referido, de forma continua, pacífica y sin afectaciones de terceros.

En tal sentido, a objeto de contar con Resolución Administrativa fundamentada que resuelva las controversias planteadas en el presente caso, se recomienda a su autoridad, solicitar mediante la Secretaria Municipal de Asuntos Jurídicos, la elaboración de un Informe Legal sobre el presente caso".

- Finalmente se tiene el **INFORME LEGAL de CITE: INF: G.A.M.O./S.M.A.J./Nro. 443/2024**, emitido por la Secretaria Municipal de Asuntos Jurídicos donde en su parte conclusiva recomienda:
"IV.CONCLUSIONES. De la revisión de los antecedentes documentales y normativos se indica lo siguiente:
a) De conformidad a lo establecido en el artículo 48 párrafo II de la Ley 2341 se remite el presente Informe Legal siendo que **se pudo evidenciar la legalidad de la solicitud, en consecuencia corresponde dar viabilidad a la solicitud impetrada por CECILIA FLORES ZENTENO siendo que cumple lo estipulado el artículo 23 inc f) de la Ordenanza Municipal 126/05 y sea resuelta mediante Resolución Administrativa de conformidad a lo establecido en el artículo 51 párrafo 1) de la Ley de Procedimientos Administrativos Ley 2341.**

V. **RECOMENDACIONES.** *Por las conclusiones expresadas se tiene a bien en establecer que es procedente realizar la reversión del puesto ubicada en la calle Cochabamba entre Washington y Camacho a favor de la interesada Cecilia Flores Zenteno resuélvase conforme a Procedimiento Administrativo”.*

CONSIDERANDO II. (OBJETO DEL PROCESO).

Establecer que el presente proceso encuentra delimitado su objeto en las siguientes pretensiones:

PRIMERO: Se refiere a la petición realizada por la Sra. CELIA FLORES ZENTENO, quien indica que se encuentra en posesión del puesto de venta hace más de 20 años, puesto que viene ocupando de manera Pacífica y Continua, realizando vida orgánica y activa sin ninguna oposición de tercera persona que reclame el mismo.

SEGUNDO: La existencia del pago de patentes sobre el puesto de venta de las gestiones 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, adjuntas al expediente, con las cuales hará valer su pretensión mediante todos los medios probatorios que tengan para demostrar que aquella versión que indica es la que más se acomoda a la verdad de los hechos, y en una valoración de toda la prueba bajo el principio de verdad material, la administración pública del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro a través de la Secretaría Municipal de Economía y Hacienda, determinará la situación del puesto de venta concedido por el G.A.M.O.

CONSIDERANDO III. (VALORACIÓN INDIVIDUAL DE LA PRUEBA).

Emitido el Auto que resuelve inicio de Proceso Administrativo No 36/2024 de fecha 03 de septiembre de 2024, se procedió a realizar la notificación de la misma en fecha 25 de septiembre de 2024 a horas 11:40, y siguientes, tanto a la señora CELIA FLORES ZENTENO, como a la señora JULIA BEDOYA DE SORIA.

Posteriormente se ha tenido a bien recepcionar en fecha 03 de octubre de 2024, memorial emitido por la señora CELIA FLORES ZENTENO donde se adjunta prueba en original, entre la que se adjunta descargos por pago de patentes municipales a nombre de JULIA BEDOYA DE SORIA correspondiente a las gestiones: 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, haciendo entender a través de estos elementos materiales, que se ha estado realizando actividad económica en dicho puesto de venta, durante varias gestiones.

Se tiene igualmente una Certificación emitida por la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS “SUPER FERIA” Afiliado a la Federación de Trabajadores Gremiales de Oruro, emitido por el Sr. Edwin Richard Vásquez Ayala en su calidad de PRESIDENTE, en fecha 15 de abril de 2024; en original. Documentación mediante la cual se certifica y avala que la Sra. CELIA FLORES ZENTENO es miembro de esa institución, y que el mismo se encuentra en posesión del puesto de venta los días miércoles y sábados desarrollando vida orgánica.

Este medio probatorio hace entrever que la Sra. CELIA FLORES ZENTENO tiene actividad de comercio reconocido, y que la señora JULIA BEDOYA DE SORIA, ya no realiza dicha actividad.

Se tiene informe de la Unidad de Mercados INFORME N° 0293/24, de fecha 11 de julio de 2024 emitido por el Administrador de la zona, Lic. Edson López Flores, quien indica que: *Concluye que la Sra. Celia Flores Zenteno con C.I. N°3534957 Or., está en posesión continua, pacífica, sin que existe oposición de terceros del puesto de venta aproximadamente por más de 20 años, por lo que, recomienda a su autoridad proceda con el trámite administrativo de reversión por abandono, en aplicación al Art. 23, inc. f) de la Ordenanza Municipal 126/05 y su posterior adjudicación en favor de la Sra. Celia Flores Zenteno.*

Con esta inspección se evidenció que dicho puesto al presente se encuentra ocupado por la Sra. CELIA FLORES ZENTENO, verificando que actualmente la Sra. JULIA BEDOYA DE SORIA, titular de la concesión registrada bajo Patente Municipal No. 30-01-02284, lo abandonó. Y que de acuerdo a la Ordenanza Municipal 126/05 Cap. IX art. 23, inc. f) corresponde iniciar el trámite de reversión.

CONSIDERANDO IV. (VALORACIÓN INTEGRAL DE LA PRUEBA).

Se tiene que la señora CELIA FLORES ZENTENO es adjudicataria de un puesto de venta ubicado en la Super Feria, calle Cochabamba entre Washington y Camacho (Cuadra 1, Acera Sud), se encuentra en posesión continua y pacífica, sin que exista oposición de terceros del puesto de venta aproximadamente por más de 20 años, así se tiene según INFORME GAMO/UNID.MERC./INF. N°0293/2024, de fecha 11 de julio de 2024, emitido por el Administrador de la zona, Lic. Edson López Flores.

De los comprobantes de pago de patentes de las gestiones 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 adjuntadas con memorial de fecha 03 de octubre de 2024 emitido por CELIA FLORES ZENTENO, así como del INFORME GAMO/UNID.MERC./INF. N°0293/2024, de fecha 11 de julio de 2024, se entendería que el puesto de venta ubicado en la calle Cochabamba entre Washington y Camacho (Cuadra 1, Acera Sud) “Super Feria”, el cual se encuentra registrado bajo Padrón Municipal Nro. 30-01-02284, estaría en posesión de CELIA FLORES

ZENTENO desde la gestión 2003, que es la fecha desde la cual se tiene registro de la tenencia de los pagos por concepto de patentes correspondientes a dicho puesto de venta por parte de la Sra. CELIA FLORES ZENTENO, lo que hace inferir que desde dicha fecha la misma ha cumplido con las obligaciones tributarias respecto a aquel puesto de venta, y que además ha ido generando su actividad económica.

CONSIDERANDO V. (DETERMINACIÓN DEL HECHO).

Conforme se tiene de la valoración individual e integral de la prueba se ha podido establecer una relación de los hechos, en donde la Sra. JULIA BEDOYA DE SORIA es adjudicataria de un puesto de venta ubicado en la calle Cochabamba entre Washington y Camacho (cuadra 1, acera sud) "Super Feria", el cual se encuentra registrado bajo Padrón Municipal Nro. 30-01-02284, sin embargo, a partir de la prueba que se ha tenido a bien en compulsar, las obligaciones tributarias respecto a la actividad económica que se realiza dentro de aquel puesto de venta han sido asumidas por la Sra. CELIA FLORES ZENTENO.

CONSIDERANDO VI. (FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA RESOLUCIÓN).

De la revisión de la normativa, en particular aquella que regula la actividad comercial, como ser la instalación de casetas y su correspondiente uso, es decir la Ordenanza Municipal 126/05, se puede observar que la misma adolece de muchos vacíos que se entiende fueron en su mayoría producidos por la puesta en vigencia de la Constitución Política del Estado del año 2009, y posterior Ley No. 031 Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Bólvarez" así como de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Como se dijo, estos elementos son indispensables en el sentido de que, para poder viabilizar un Proceso Administrativo mediante el cual la parte impetrante tenga abierta las puertas de defender su pretensión, y/o para que así la administración pública tutele lo solicitado, siempre razonando en el marco de lo legalmente establecido.

Bajo ese contexto, se indicará que la autoridad que tendrá la facultad de tomar decisiones dentro de la petición conforme las atribuciones designadas por los numerales 2, 4, 6 y 20 del artículo 29 de la Ley No 482 de 09 de enero de 2014, será la Secretaría Municipal de Economía y Hacienda, partición que tiene la facultad de supervisar a la Dirección de Desarrollo Económico Local, la cual según el Manual de Organización y Funciones **DECRETO EDIL Nro. 177** en su inciso **s) Iniciar el proceso para la reversión de puestos de venta según causales de reversión, establecidos en la norma, de acuerdo al informe de la Unidad de Mercados.**

Respecto al procedimiento aplicable, conforme el artículo 40 de la Ley No 2341, se entiende que el Procedimiento Administrativo establecido en la Ley No. 2341, de Procedimiento Administrativo, tendrá carácter de supletorio en caso de no normarse en los procedimientos internos, bajo esa premisa y la observada en el Art. 11 de la Ley No 031 de 19 de julio de 2010 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", teniendo en cuenta que no existe un Procedimiento Administrativo Regulado, corresponde la aplicación de los Artículos y capítulos I, II, III, IV, V del Título tercero referido al Procedimiento Administrativo de la Ley N°2341 de 23 de abril de 2002.

Que la Ley Municipal No. 211 en su Artículo 50 (Definición) en su párrafo I respecto a las Resoluciones Técnica Administrativas señala "*Son disposiciones de carácter administrativas, ejecutivas y técnicas dictadas por las y los Secretarías Municipales, las y los Directores del Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus atribuciones y competencias delegadas para el cumplimiento de sus funciones en el ámbito de su dependencia. Son de cumplimiento obligatorio y recurrible de acuerdo a la legislación administrativa aplicable*".

Que, conforme señala el artículo 23 inciso f) de la Ordenanza Municipal 126/05, se establece que esta se constituye en una causal de reversión de un puesto de venta, ya que la misma señala en su redacción que el abandono de puesto de venta por tres meses consecutivos y/o definitivo deviene la reversión, por no cumplir con el objeto y fin con el que se le otorgó dicho puesto de venta a un concesionario.

CONSIDERANDO VII. (SUBSUNCIÓN DEL HECHO A LOS ELEMENTOS JURÍDICOS EXPUESTOS).

Que conforme se ha establecido de la valoración probatoria individual y colectiva realizada, se ha podido precisar un hecho en donde la señora JULIA BEDOYA DE SORIA es adjudicataria de un puesto de venta, sin embargo, la misma desde la gestión 2003 ya no estaría en posesión de la misma, correspondiendo por tanto la aplicación de la Ordenanza Municipal 126/05, Cap. IX art. 23, inc. f) y realizar la reversión del puesto de venta.

POR TANTO:

LA SECRETARIA MUNICIPAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - En merito a los informes técnicos adjuntos a la presente carpeta en aplicación del artículo 23 inciso f) de la Ordenanza Municipal 126/2005 del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, se



determina la **REVERSIÓN** de la Concesión Administrativa correspondiente a un puesto de venta inscrito bajo Padrón Municipal Nro. 30-01-02284, ubicado en la calle Cochabamba entre calle Washington y Camacho (cuadra 1, acera sud) "Super Feria", otorgada en favor de la Señora JULIA BEDOYA DE SORIA.

ARTICULO SEGUNDO. - Consecuentemente se dispone la **CONCESIÓN** del puesto de venta ubicado en la calle Cochabamba entre calle Washington y Camacho (cuadra 1, acera sud) "Super Feria", en favor de la señora CELIA FLORES ZENTENO, asignándose el Padrón Municipal Nro. Nro. 30-01-02284 en su favor, previo cumplimiento de lo que establece el artículo 8 de la Ordenanza Municipal 126/2005, exceptuando los incisos b), d), f) y j).

ARTICULO TERCERO. - Remítase la presente Resolución a la Dirección de Desarrollo Económico Local, a objeto de que por la Unidad de Mercados se dé su estricto cumplimiento y efectivización.

ARTICULO CUARTO. - Se salva el derecho a la impugnación reconocido por los tratados y convenios internacionales, la Constitución Política del Estado, sea conforme lo dispuesto en el Título Tercero, capítulo V de la Ley 2341 de procedimiento administrativo.

ARTICULO QUINTO. - Se salvan los derechos de terceras personas que pudieran alegar igual o mejor derecho sobre aquel puesto de venta, previa acreditación legítima.

ARTICULO SEXTO. - Se dispone la notificación de la presente Resolución conforme el artículo 33 de la Ley 2341 y artículo 43 del D.S. 27113.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Lic. Melina Dora Condorco Pérez de Molina
SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



MBCP/Idem
cc/Arch.
Adj. 1 folder
Reg. DES0629/24



O R U R E N O S T R A B A J A N D O